

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

**6772 Procedimiento ordinario 578/2015.**

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2015 0004698

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 578/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Francisco Montero López

Abogado: Ramón Alvarez Castillo

Demandados: Qualiberica S.L., Admon Concursal de Qualiberica SL, Qualiberica Seguridad, S.L., Administracion Concursal de Qualiberica Seguridad S.L., Qualigrup SAS, Qualiconsult Sas, Fogasa

Abogados: Patricia Granados Abardía, Lisbeth Aracely Geronimo Mack, Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 578/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Montero López contra Qualiberica S.L., Admón. Concursal de Qualiberica SL, Qualiberica Seguridad, S.L., Administracion Concursal de Qualiberica Seguridad S.L., Qualigrup Sas, Qualiconsult SAS, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, 30 de octubre de 2020.

Presentado escrito de personación por el letrado de Comisiones Obreras Región de Murcia Sr. Antón García, con número 31396, en el que comunica que, por razones organizativas, CCOO le ha encargado la continuación de este procedimiento, en sustitución de su compañera Sra. Teresa Ponce, al que acompaña copia de escritura de poder a pleitos, y en el que solicita la continuación del mismo, incorpórese a los autos de su razón y de su contenido dese traslado.

Presentado escrito de personación por el letrado Sr. Alvarez Castillo, en nombre de don Francisco Montero López y firmado por éste, al que acompaña escrito de solicitud de venia, y en el que solicita la reanudación del procedimiento toda vez que ya ha sido reconocida la existencia de grupo patológico de todas las entidades codemandada en el procedimiento por el TS, incorpórese a los autos de su razón y de su contenido dese traslado.

Conforme a lo solicitado, se tiene por personado al letrado D. Ramón Alvarez Castillo, en nombre y representación del demandante don Francisco

Monterio López, tal y como lo acredita, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias y notificaciones.

Conforme a lo interesado, se alza la suspensión de la tramitación de los presentes autos acordada en decreto de fecha 13/01/2017 y conforme a lo ordenado por la UPAD Se señala el acto de juicio para el día 04/12/2020, a las 9:50 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas nº 8 y el acto de conciliación a las 9:40 horas en la Sala de Vistas nº 1.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la/s empresa/s demandada/s, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LRJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LRJS), cítese/s en legal forma con la notificación de la presente resolución y a través de su representación procesal en autos, si la tuviere/n, y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese la presente resolución al letrado Sr. Antón García y ello a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Qualiberica S.L., Admon Concursal de Qualiberica SL, Qualiberica Seguridad, S.L., Administración Concursal de Qualiberica Seguridad S.L., Qualigrup SAS, Qualiconsult SAS en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.